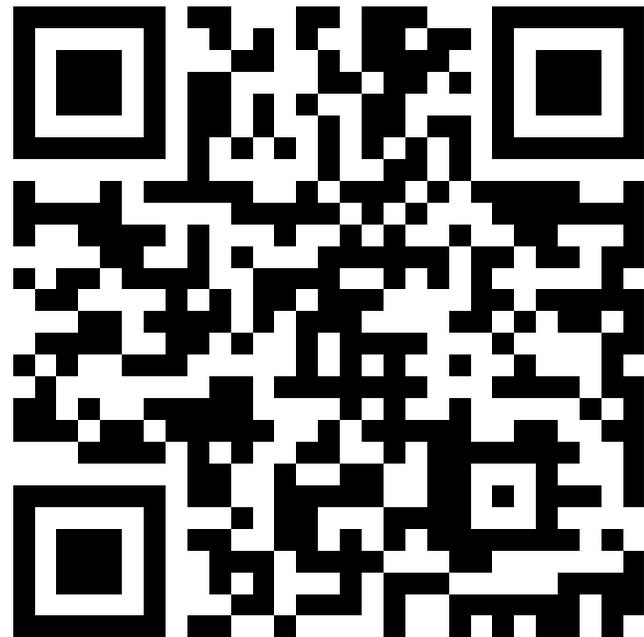


LINK DE REGISTRO

<https://forms.gle/nDaNqg5XVPAPnpgbA>



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Coordinación General de Transparencia, Acceso a la información
Pública y protección de Datos Personales

TRANSPARENCIA , ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Valores y fines constitucionales	Dignidad, libertad, igualdad, justicia, etc.
↓ ↑	
Sociedad democrática	Rendición de cuentas, Que la sociedad civil pueda controlar las acciones del gobierno
↓ ↑	
Opinión pública	Crítica, plural e informada Requiere garantía de información libre, plural y oportuna
↓ ↑	
Libertad de expresión y Libertad de información (prensa)	Expresión (hablar, escribir) ↔ Difusión (transmitir usando cualquier medio) Manifestación (libre y responsable) de ideas 6º 1er párrafo Buscar, recibir y difundir información, ideas, opiniones, creencias, críticas Réplica (derecho de) Doble dimensión <u>individual</u> (manifestar) y <u>colectiva o social</u> (recibir y conocer) Medios, deben ser instrumentos útiles, eficaces, que promuevan debate
↓ ↑	
Derecho a la información	Disponible y libre acceso a información plural y oportuna Derecho social para debate y sociedad democrática / Derecho subjetivo Garantía institucional / Bien jurídico / Individual y público, veraz, universal
↓ ↑	
Derecho de acceso a la información pública	Es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, basado en la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones, <i>caso Claude Reyes CorteIDH</i>

La transparencia y el acceso a la información juegan un papel esencial en la construcción de gobiernos más abiertos al escrutinio público, capaces de fomentar una participación creciente de la sociedad en el diseño y evaluación de las políticas públicas y por lo tanto de una mayor rendición de cuentas

SUJETOS OBLIGADOS



•Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,

Órganos autónomos

Partidos políticos,

Fideicomisos y fondos públicos, así como

Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

ART. 52 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO:

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L169-XVII-20230713-L1720230713089.pdf>



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

•La información en posesión del Estado es PÚBLICA, salvo excepciones expresas de la propia Ley;

PRINCIPIOS BÁSICOS QUE ORIENTAN LA LEY

La interpretación de la Ley deberá favorecer el principio de publicidad y la transparencia;

La entrega de la información no está condicionada a que se motive o justifique su uso, ni se requiere demostrar interés alguno;

Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que correspondan a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Un ciudadano o su representante puede presentar ante la Unidad de Transparencia



Por Internet:
Plataforma Nacional de
Transparencia(PNT)



Unidad de
Transparencia (UT)



Verbalmente



Por teléfono



Por correo
electrónico



Por escrito

**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL - TÍTULO V -**



**De la Transparencia y Difusión de la
Información Financiera**



**DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

<https://preview.qroo.gob.mx/transparencia/denuncias-por-incumplimiento>



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

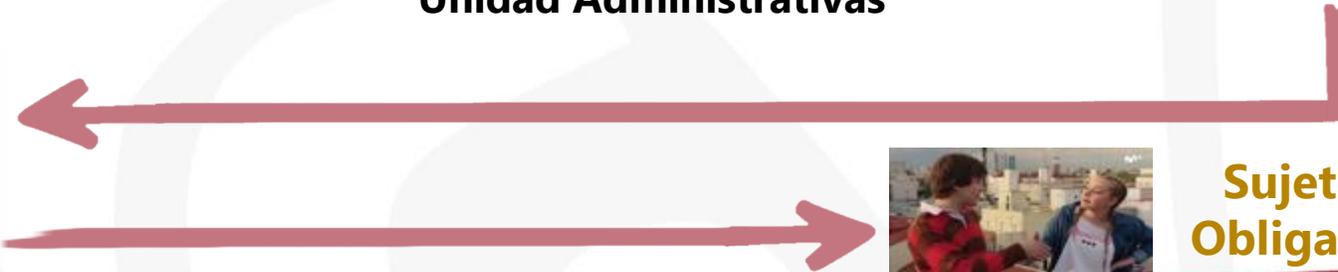


Solicitante

PROCEDIMIENTO GENERAL



En la relación Estado-sociedad, la transparencia permite la evaluación ciudadana del desempeño gubernamental tanto en su conjunto como a nivel de cada dependencia.



Sujeto Obligado



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

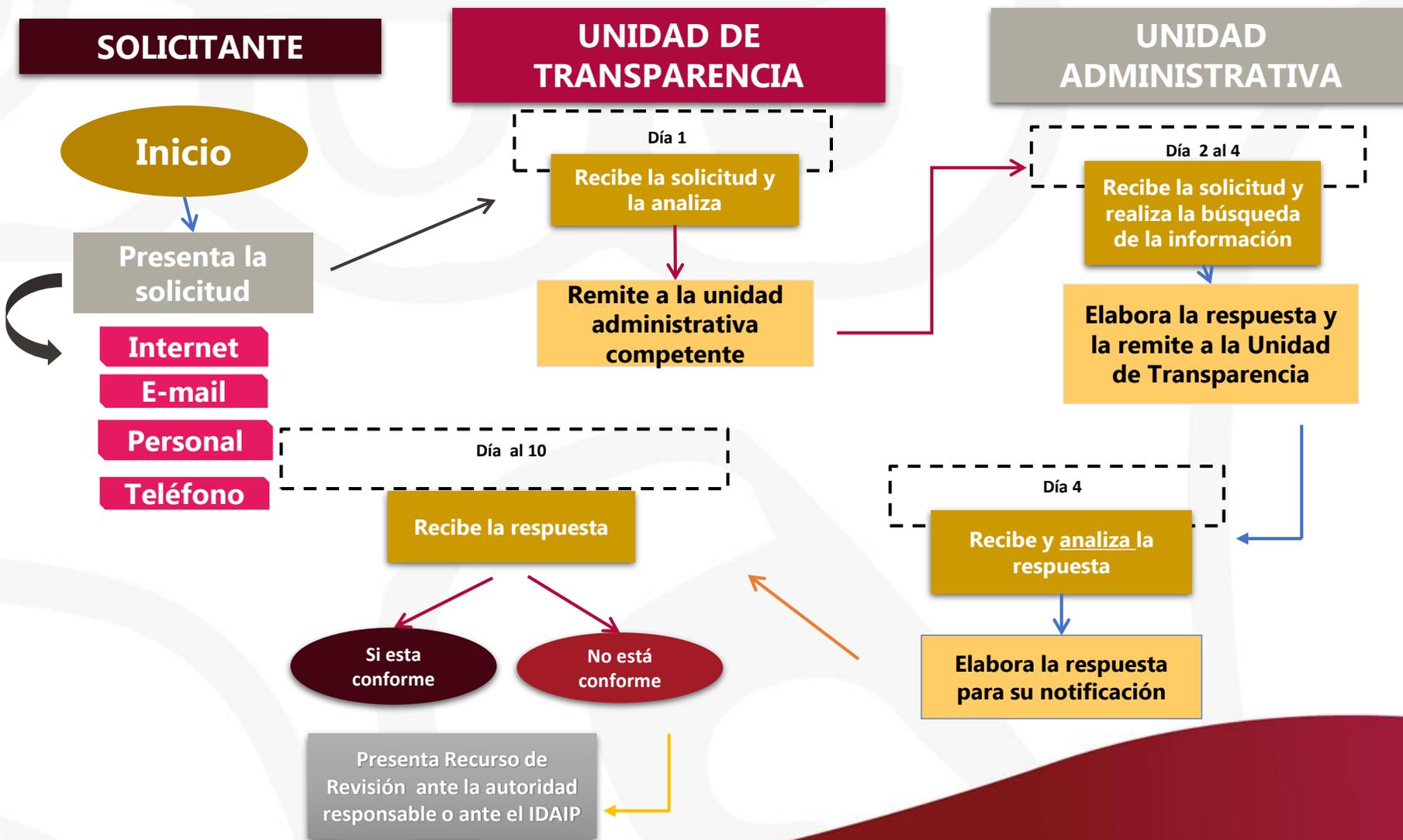


Diagrama de Flujo para la Atención a Solicitudes de Información

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los términos de las notificaciones previstas en esta Ley se computarán en días hábiles, y transcurrirán a partir del día siguiente al que se practiquen. La UT podrá notificar al particular:

➤ Respuesta

- 10 Días

➤ Ampliación del Plazo

- 10 Días

➤ Notaria Incompetencia

- 3 Días

➤ Prevención

- 5 Días - 10 Días Desahogo

➤ Competencia Parcial

- ⌚ 3 Días

➤ Información Inexistente

- 10 Días

Artículo 152. Cuando la información requerida ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 151. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar** de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, cuando sea materialmente imposible.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en **Formatos Abiertos.**

Comisiones Abiertas:

Gráficas Comisiones Abiertas
Comisiones por Instancia Gubernamental

Detalle de la comisión Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno Ejercicio

--- Cualquiera

BUSCAR

#	INSTANCIA GUBERNAMENTAL	DETALLES DE LA COMISIÓN	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	IMPORTE TOTAL
1	Secretaría de Bienestar	PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN LA MODALIDAD	JORGE IVAN	MANZANILLA	CALDERÓN	Quintana Roo	TOMAS GARRIDO, MUNICIPIO	435.00



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

De Acceso Público:

Se parte de la premisa de que toda la información que posea el gobierno es pública, y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta Ley señala, con excepción de la que se considere como reservada y confidencial.



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
2022 | 2027

SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

¿Qué es clasificar la información?

Se trata de un proceso por medio del cual los sujetos obligados determinan que cierta información (o parte de ella) **que obra en su poder**, actualiza **algún supuesto de reserva o confidencialidad establecido tanto en la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (art. 121 LTAIPEQROO)**.

La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución del Comité de Transparencia, el órgano garante competente, o en cumplimiento a una sentencia del Poder Judicial; o (Fracción II modificada mediante Acuerdo del Consejo Nacional DOF 18 de noviembre de 2022) III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.



Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo:

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L169-XVII-20230713-L1720230713089.pdf>



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

¿Cuál es la información reservada y cuál es la información confidencial?

Información reservada

Se trata de aquella información que **aun cuando es de naturaleza pública no puede difundirse**, ya que esto generaría un daño, por lo que es necesario acreditar, de manera fundada y motivada, la afectación que se causaría de ser revelada.

La reserva de la información **es excepcional y es temporal**, por lo que una vez concluido el plazo por el que se determinó la clasificación, la información vuelve a ser pública.

Información confidencial

Es aquella información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, por lo que este tipo de información es siempre, en principio, confidencial.

La protección de este tipo de información debe de ser garantizada, **ya que no es solo una limitación al derecho de acceso a la información, sino que se trata también de un derecho fundamental**, el de la protección a los datos personales.

También, es información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando **no involucren el ejercicio de recursos públicos**.



Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:

https://snt.org.mx/wp-content/uploads/30112022-Lineamientos-de-Clasificacion-y-Desclasificacion-01_14h.pdf



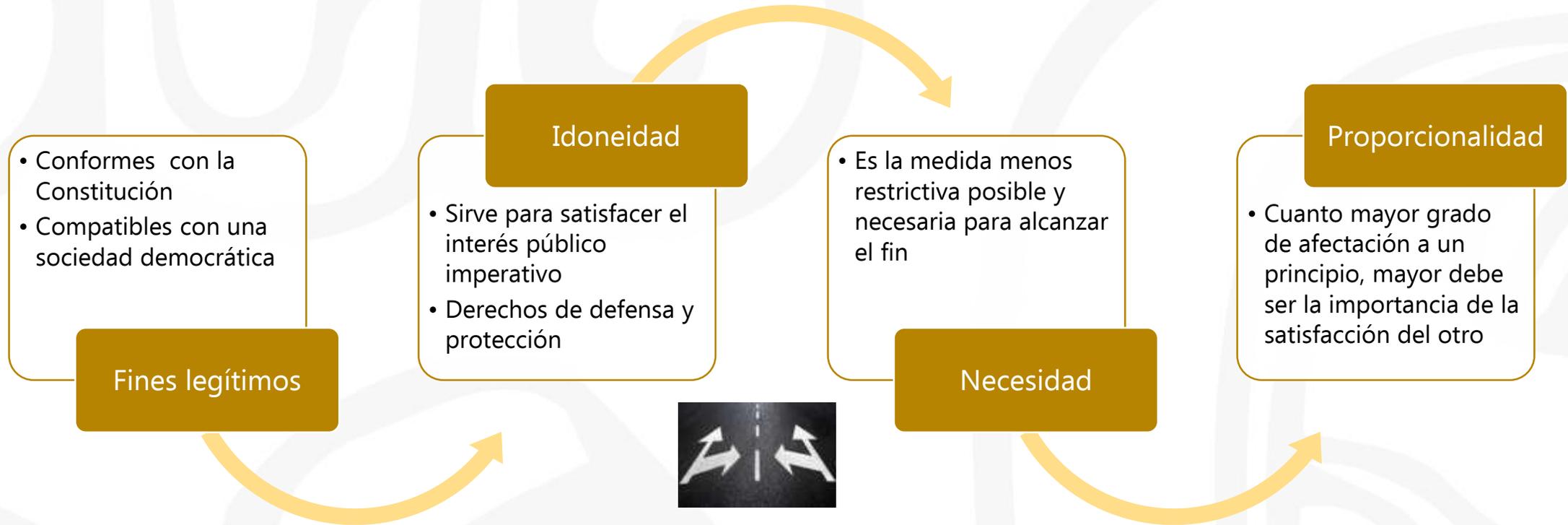
QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
2022 | 2027

SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

Test de proporcionalidad



Prueba de daño: Debe demostrarse un daño sustancial a intereses protegidos y que ese daño es mayor al interés público del acceso a la información; además de que la protección de esos intereses no pueda alcanzarse por un medio menos restrictivo.

Reglas previas para la clasificación de la información

No se pueden emitir acuerdos de clasificación de carácter general ni particular.

No se clasifica la información antes de que se genere.

No se puede omitir la información de obligaciones de transparencia en versiones públicas.



la transparencia se vuelva "la forma aceptada de hacer las cosas" en la cultura organizacional de los gobiernos mexicanos.

UT

Procedimiento para realizar la reserva de información

Dirección administrativa recibe una solicitud de acceso a la información que activa una de la hipótesis del Art. 134

Comité de transparencia se pronuncia:
Confirma la clasificación
Modifica la clasificación y otorga total o parcialmente o Revocando y concede el acceso

Resolución del comité de transparencia, dando a conocerla resolución

Índice de expedientes clasificados como reservados

SEMESTRAL

Esta dirección solicita al comité de transparencia pronunciarse

Realiza una PRUEBA DEL DAÑO



SECOES
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO

1. Periodo de reserva (*Del Trigésimo cuarto de los LGMCDI*)

El periodo máximo por el que podría reservarse la información será de **cinco años**. El periodo de reserva **correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento**.



Del Trigésimo cuarto de los LGMCDI

Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el **estrictamente necesario** para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifican el periodo de reserva establecido. Asimismo, deberán señalar las razones por las cuales se estableció el plazo de reserva determinado.

Registro Patronal		Inicio de la relación laboral	03/03/2014 00:00:00
Número de empleado	0000001	Periodo de pago	Quincenal
Tipo de régimen	Sueldos y salarios	SalarioBaseCotApor	350.00
Departamento	SISTEMAS	Salario Diario Integrado	350.00
Puesto	Facturacion	Fecha de pago	03/03/2014 00:00:00
Riesgo de puesto		Fecha inicial de pago	15/02/2014 00:00:00
Tipo de contrato	Base	Fecha final de pago	28/02/2014 00:00:00
Tipo de jornada		Número de días pagados	13.00
Antigüedad		Banco	
		Clabe	

Empleador SFE0807172WB SFERP S.C. Industria Naviera 141 COL. Industrial El Colli, GUADALAJARA, C.P. 45069 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO	Empleado 1 C.U.R.P. 2 N.S.S. 3
---	--

Percepciones					Deducciones				
Tipo de percepción	Clave	Concepto	Importe gravado	Importe exento	Tipo de deducción	Clave	Concepto	Importe gravado	Importe exento
016	001	2da Quincena de Febrero	6,500.00	0.00	4				
Suma percepciones			\$6,500.00	\$0.00	Suma deducciones			\$1,200.00	\$0.00

Importe con letra	*** CINCO MIL TRESCIENTOS Pesos 00/100 ***	Subtotal	\$6,500.00
		Descuentos	\$1,200.00
		ISR	\$0.00
		Neto a pagar	\$5,300.00

Firma del empleado

CONFIDENCIAL: Se eliminaron 1-4 por contener datos personales como: RFC, CURP, NSS y Descuentos Personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, art. 116 de la LGTAIP; art. 137 LTAIPQROO; los numerales Quincuagésimo sexto, el sexagésimo y sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y al acuerdo EXT-2/CT/30/01/19.02 de la segunda sesión extraordinaria del comité de transparencia del IDAIPQROO.

Quincuagésimo primero.

La leyenda en los documentos clasificados indicará:

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso;
- II. El nombre del área;
- III. La palabra reservado o confidencial;
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;
- V. El fundamento legal;
- VI. El periodo de reserva, y
- VII. La rúbrica del titular del área



Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:

https://snt.org.mx/wp-content/uploads/30112022-Lineamientos-de-Clasificacion-y-Desclasificacion-01_14h.pdf



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO



ESTADO DE QUINTANA ROO

RECURSO DE REVISIÓN: 09/2019
EXPEDIENTE DE ORIGEN: 17/2018-SU1-I

MATERIA:
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECURRENTE:
COORDINADORA GENERAL JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONTRAPARTE: [REDACTED]

MAGISTRADA PONENTE:
ISABEL CECILIA GONZÁLEZ GLENNIE.

SECRETARIA DE SALA:
MARÍA GUADALUPE LEAL UC.

En la ciudad de Cancún Quintana Roo, cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

Resolución del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, correspondiente a la Décima Primera Sesión Jurisdiccional.

VISTOS: Para resolver los autos del recurso de revisión 09/2019 relativo al expediente 17/2018-SU1-I.

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO. Mediante oficio SECOES/SIV/CGJV/CSP/2037/IX/2019 presentado ante la Oficialía de Partes de la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, el veinte de septiembre de dos mil diecinueve, la C. LIC. DORIS GAMBOA OLAYO,

[Handwritten signature and stamp of the Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo]

VERSION PUBLICA. El fincado 1.-4 por contener datos personales en términos de lo dispuesto por los art. 1 fracciones VII y XXVII y LII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, numerados Séptimo y Tercerísimo, ocurrió de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Ilustración de versiones públicas y al acuerdo 017/CTI/ORD-09/22- 01-2021 del Acta 09/2021 de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 22 de octubre de 2021.

ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN:

LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.



SECOES
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO

LOS DERECHOS ARCO

Dota a la persona de una verdadera facultad de disposición sobre sus propios datos personales, ya que mediante ellos:

- ✓ Puede conocer qué datos tienen los entes públicos.
- ✓ Rectificarlos en caso de errores.
- ✓ Cancelarlos si dejaron de ser necesarios.
- ✓ Oponerse a su tratamiento si es que fueron obtenidos sin su consentimiento.

A. Acceso.
solicitar y obtener información de nuestros datos personales

R. Rectificación.
Que se modifiquen los datos que resulten inexactos o incompletos

C. Cancelación.
Cuando nuestros datos son inadecuados o excesivos

O. Oposición.
Cuando los datos fueron recabados sin nuestro consentimiento.

Cualquier persona puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre datos de carácter personal que le conciernan tratados por los entes públicos.



800 84 977 84
DENUNCIA
QUINTANA ROO



<http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/>



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

¿Sabías que existen varios tipos de datos personales?

De tu identidad

Nombre, origen étnico y racial, lengua materna, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, contraseñas, RFC, CURP, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil...

De tu ideología

Religión, afiliación o preferencia política, sindical, participación en organizaciones civiles...

De tu trabajo

Institución o empresa donde trabajas, cargo, domicilio, correo electrónico institucional o empresarial, teléfono del trabajo...

De tu salud

Estado de salud, historial y estudios clínicos, enfermedades, tratamientos médicos, medicamentos, alergias, embarazos, condición psicológica y/o psiquiátrica...

De tu patrimonio

Sueldo o salario, impuestos, cualquier tipo de crédito, tarjetas de débito, cheques, inversiones, Afore...

De tus características físicas

Tipo de sangre, ADN, huella digital, registro de voz, imagen, registro dental, color de piel, iris, cabello, lunares, cicatrices y otras señas particulares...

De tu educación

Escuelas, calificaciones, títulos, cédulas, certificados, diplomas...

De tu intimidad

Preferencias y hábitos sexuales, entre otros.



LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO:

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L178-XV-16012018-631.pdf>



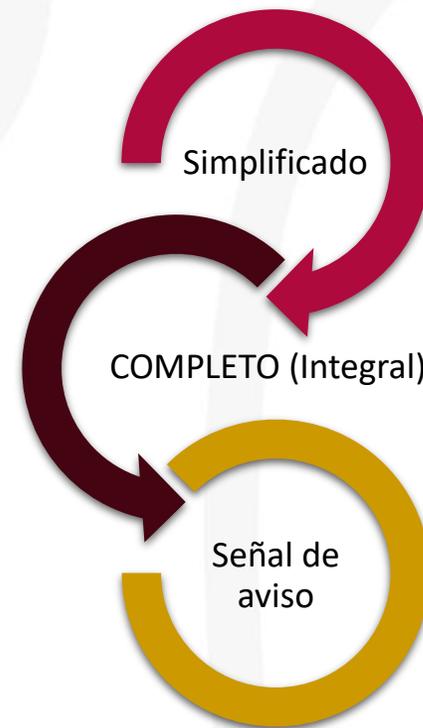
QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
2022 | 2027

SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

AVISOS DE PRIVACIDAD



- Toda comunicación de datos personales **que realice el responsable** con encargados a quienes transfiera datos personales, siempre debe ir acompañada del aviso de privacidad, con la finalidad de que conozcan las condiciones a las que el titular sujetó el tratamiento de su información.

1. De dónde se obtienen los DP (a través del titular, transferencias, fuente de acceso público, etc.)

2. Qué unidades de negocios o departamentos recaban y/o tratan DP

3. En específico, qué empleados recaban y/o tratan DP

4. Las finalidades del tratamiento (para qué utiliza DP)

5. Con quién y para qué se comparten DP (encargados o terceros)

6. En dónde y cómo se almacenan los DP (lugar físico, como archiveros; o electrónico, como computadoras, servidores, entre otros)

7. Qué procedimientos, mecanismos y tecnología utilizan en el tratamiento

8. Cuánto tiempo se conservan DP

9. Procedimientos para la destrucción de DP

Es necesario que realice un diagnóstico que le permita identificar cuál es el flujo que, al interior de su organización, se sigue con respecto al tratamiento de los datos personales (DP), desde que éstos se recaban hasta que los mismos se eliminan de sus bases de datos.

Formas de otorgar el consentimiento

Expreso

- Cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. En el entorno digital podrá utilizarse la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo

Tácito

- Cuando habiéndose puesto a disposición del titular éste no manifieste su voluntad en sentido contrario

- Medios electrónicos
- Formatos físicos
- Medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el principio de información que se refiere la Ley.



¿Qué es una transferencia de datos personales?

La comunicación de datos que realiza el responsable del tratamiento a un tercero, distinto del titular, del mismo responsable.

¿Qué es una remisión de datos personales?

La remisión supone una comunicación de datos personales, pero dicha comunicación se produce entre un responsable y un encargado del tratamiento.

Distingue entre Transferencia y Remisión de Datos Personales

Una empresa comunica datos personales a un contador que le presta los servicios de elaboración de su nómina.

Un patrón o una empresa (responsable del tratamiento) que comunica datos personales de sus trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero), para el cálculo de la pensión.

Una universidad mexicana (responsable) envía datos personales de sus alumnos que van a participar en un programa de intercambio a una universidad de otro país (tercero).

Una institución financiera comunica datos personales a un despacho de cobranza para que le preste el servicio de cobranza extrajudicial.



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

Plataforma Nacional de Transparencia



Plataforma Nacional de Transparencia

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>



[Inicio](#)

[Información Pública](#)

[Solicitudes](#)

[Quejas](#)

[Datos Abiertos](#)

[Estadísticas](#)

[Registrarse](#)

[Iniciar sesión](#)



Q ¿Qué quieres buscar hoy?

Toda la Plataforma

Buscar



Información pública



Solicitudes



Quejas



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
2022 | 2027

SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

¡¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN !!

MTRO. FÉLIX DÍAZ VILLALOBOS

Cel.: 9985770191

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN: AV. 16 DE SEPTIEMBRE No.95 ENTRE PLUTARCO ELÍAS
CALLES E IGNACIO ZARAGOZA

COLONIA: CENTRO C.P. 77090

CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO

TEL.: (983) 129 3258

Correo: transparencia.secoes@gmail.com

Página Web: transparencia.qroo.gob.mx